

*Handwritten signature or scribble*

... de los ... de los ... de los ...

# APROBACIONES, Y CENSURAS

Del Sermon del P. M. Fr. Joseph de Velasco, en este informe.

Por la Universidad de Alcalá de Henares.



Y palabras, que dichas sin malicia, por sí, o por la ocasion en que se dixero, tienen mal eco, y tal alusion, que están expuestas, á que se tome jurisdiccion, quien las atiende con animo de apurarlas, para hazerlas notables: y estas ya vna vez advertidas, y fiscalizadas de vnos, se hazen tambien reparables de los otros; que atri- que las oyeran no reparáran en ellas, y las dexáran passar con la buena intencion con que se pronunciaron, valiendoles el alma de esta intencion no para observarlas, y seguir las, sino para dexar las passar.

Con el presupuesto desta verdad, que experimentamos cada dia los Catedraticos de esta Universidad de Alcalá, nos hemos juntado (por que nos lo ha pedido) a dar nuestra censura, sobre este Sermon, que hizo, y predicó el M. R. Padre M. Fr. Joseph de Velasco de la Religion gravissima de Nuestra Señora de el Carmén de antigua Observancia, y despues de averle visto, y hecho examen de los pensamientos que contiene, de las razones, y voces, nos ha parecido, que no contra-

A

vic



viene, ni directa, ni indirectamente á los decretos de los Pontifices, expedidos sobre el punto de la Inmaculada Concepcion, ni á la Bolla de N. S. S. P. Alexandro VII. y que podemos asistirle con el apoyo, y sufragio de nuestra aprobacion.

Y porque no le quede asi esta censura sin prueba, y dicha asi en el ayre, será bien darnos por entendido brevemente de lo que en este sermón pudo aver algun reparo, para que satisfaciendo á él, sea la satisfaccion la prueba.

Si ay algo en este sermón en que se pueda reparar, es lo que á el acabarle, se dice, sobre vna duda que se propone, y explica cõ otra duda; La duda que se propone es esta: Por qué se mandan borrar los libros que no hablan en favor de la Concepcion, escritos despues de el decreto de el S. S. P. Paulo V. y no se mandan borrar los que fueron escritos antes de este decreto, diciendo lo mismo, y nos, y otros. Para dar respuesta á esta pregunta, haze el Autor de el Sermón esta pregunta, y propone esta duda: Por qué David acusó en Saul, el no aver mudado en su tiempo el Arca á el lugar más honorífico que tenia, y no lo acusó en Samuel, q̄ tampoco en el suyo la mudó? Esta duda la excitó el Abulense en el 1. del Paralip. cap. 13. quest. 11. y dá dos razones entre otras: La primera es, porque Samuel en su tiempo era Profeta Maximo, y creia David, que si Samuel entendieta que agradava á Dios mudando el Arca, la huviera mudado. *Secundum fuit, quòd Samuel erat Prophetia Maximus. Et credebat David quòd si sciisset à Deo acceptum esse, quòd mutaret Arcam mutavisset eam.* La segunda razon es, porque juzgó David que acafo Samuel avia tenido alguna revelacion de no mu-  
dar

dar el Arca; y por esso no la mudó; *Et etiam putavit, quod forte aliquam revelationem habuit de non mutando Arcam, & propter hoc non mutavit eam*: La primera razon de esta duda se puede aplicar à la otra que se propone acerca de el Misterio sin embaraço, y disonancia alguna: porque viene à hazer este sentido, que si aquellos Santos que no escriuieron en fauor de la Concepcion entendieran q̄ de la gradauan à Dios, escriuiendo lo que escriuieron, y no escriuiendo lo que no escriuieron por no desagradarle, dexaran de escribir lo que escriuieron, y escriuieran lo que dexaró de escribir. Todos de uemos hazer este juicio de aquellos Santos, y el hazerle cupo en la Santidad de Alexandro VII. En esta primera razon no parece ay dificultad; si alguna puede auer es en la segunda: y verdaderamente, que si el Autor de el sermón la huiera puesto por respuesta de la duda que propuso sobre el Misterio, sin que fuera mucha crueldad: se pudiera reparar en la aplicacion de ella, por que aplicada por respuesta de la primera duda, hazia este sentido que Alexandro VII. no mandó borrar los libros de aquellos Santos que no hablaron en fauor de la Concepcion: porque juzgò el Pontífice, si acaso auia tenido estos Santos para no sentir, ò para no escriuir en fauor deste Misterio alguna reuelacion: y este razonamiento, aun con el *si* *144/9*; no tiene aquella lisura, y pureza, que en estos tiempos sollicita la deuocion, y culto con que se venera este Misterio, y esto queremos que se suponga por nosotros mismos para testimonio de el rigor, con que le defendemos, y confessamos; pero con ser esto así, no es bien declarar por cóplices à él, y à los q̄ no lo son, y así asístamos à él Autor de el-

te sermón, por juzgar que no lo fue, y la razón q̄  
 tenemos para juzgar este juicio es: Porque la ra-  
 zón de la revelación no aplicó el Autor por solució  
 á la duda de el Misterio, ni la quiso aplicar, ni pu-  
 do que no la aplicó, en el mismo sermón se vee, q̄  
 no quiso, claramente se conoce: pues entra hazien-  
 do esta pregunta con estas palabras: Siendo señor  
 Illustrísimo esta verdad tan infalible, y cierta, y  
 quien supone la verdad de este Misterio infalible,  
 y cierta, no quiere aplicar á vn mismo tiempo re-  
 velación contra él. Tambien se colige *queno qui-  
 so*, de todo lo demás que dize el Autor en el ser-  
 món: porque prueba el Misterio con lugares muy  
 de él caso, muy puntuales, sin equivocación, y con  
 autoridad, y representa en él con cláusulas muy  
 abiertas, muy naturales, y muy limpias, el gozo  
 de que huviesse ya llegado el tiempo en que to-  
 dos conformes le celebrassen, y significa el deseo  
 de que llegue á el estado vltimo de la resolución  
 Católica: que todos el peramos con mucha con-  
 fiança que ha de llegar, pues quien así discurre,  
 así razona, y así desea en favor de este Misterio,  
 en todo lo demás que encierra el Sermón está dá-  
 do á entender, y devemos juzgar que no quiso  
 aplicar en el mismo Sermón doctrina contra el  
 mismo Misterio, segun lo dize S. Geronimo adver-  
 sus Iovinianum ad Pamachium, fol. 565. *Debetur  
 benignus Lector etiam que videntur dura extimare de  
 cæteris, & non in eodem, ac vno libro. criminose me di-  
 di versas sententias protulisse, quis enim tam ebes; &  
 in scribendo, tam rudis est, ut idem laudet, & damnet,  
 adificata destruat, & destructa adificet.*

Solo resta probar, que no pudo el Autor de el  
 Sermón aplicar á la duda que propuso de el Miste-

rio la razon de la revelacion que dió el Abulense á su duda: porque luego inmediatamente dá razón de la razon que dió, y esta razon no se puede aplicar á la duda de el Militerio. La razón que dá el Abulense es; porque es ordinario escusar á los Profetas lo que hizieron: porque juzgamos que lo hizieron con inspiracion Divina, pues como á Profetas les hablava Dios; *Nam istud est commune in Prophetis, quod omnia, quae faciunt, excusantur à nobis, eo quod putamus, quod ex instituto Dei egerint, cum Deus ei loquatur*: Esta razon se puede aplicar, y viene bien para los Profetas, á quienes como tales les hablasse Dios, no viene bien el aplicarla á los demas, aunque sean Santos, si no sabemos que fueron Profetas: luego no pudo este Autor aplicar á estos Santos la razon que dió el Abulense de la revelacion: pues no se les puede aplicar la razon que dió de la razon.

Solo puede quedar vn escrupulo, y es este: si el Autor de el Sermon, ni aplicó, ni quiso, ni pudo aplicar la razon de la revelacion por respuesta á la duda q̄ propone, para qué la truxo, y la predicó? Parece que he menester darle intento para que lo que vamos discurrendo pueda quietar el animo.

A esto se responde, y sin violencia, que propuso la duda, y la razon de ella, para sacar de este caso particular de David, como sucede ordinariamente en el Pulpito, esta doctrina vniversal, que se ha de hazer mucha estimacion de los Santos; que les ha de valer para escusarlos del buen zelo, con que obraron, y escrivieron, que es bien tratarlos con diferencia de los demas, aun en quello mismo que ni en ellos, ni en los demas se aprueva, y que esta fue la razon que tuvo Alexandro

Septimo para prohibir vnos libros, y no prohibir otros, siendo la causa de esta desigualdad la diferencia de los Escritores: Este fue, y no otro el intento de el Predicador, y por esta razon hémos hecho en su favor el juizio: Salvo meliori, &c.

Doct. Don Antonio de la Canal y Tobar,  
Rector.

Doct. D. Diego Ros de Medrano, Catedratico  
de Prima de Teología de S. Thomas.

Doct. D. Joseph Ruiz de Miranda, Catedrati-  
co de Prima de Scoto.

Doct. D. Francisco Garcia de los Rios, Cate-  
dratico de Prima de Sagrada Escripura.

Doct. Fr. Francisco Becerra, Catedratico de Pri-  
ma de Santo Thomas.

Doct. D. Francisco Campucano, Catedratico  
de Vesperas de Santo Thomas.

Doct. Agustín de Herrera, de la Compañia de  
Iesus, Catedratico de Prima.

Doct. Francisco Vazquez, Catedratico de Vis-  
peras, de la Compañia de Iesus.

Maestro Fr. Carlos de Bayona, Catedratico  
de Vesperas de Santo Thomas.

Doct. D. Baltasar Santos de San Pedro, Cate-  
dratico de Durando.

Doct. Fr. Dionisio de Zayas, Catedratico de Fi-  
losofia Moral.

Doct. Fr. Francisco de Sequeiros, Catedratico  
de Santo Thomas, Segunda.

Por

\* \* \*

**A** Vemos leído el retroescrito Sermón en este Colegio Patriarchal, y Universidad Pontificia, y Real los Cathedraicos Iubilados, y Actuales; Doctores en Theologia, y Examinadores en la misma Facultad: y se nos pide censura, y sentir; y por la verdad dezimos, que ni vna palabra se lee en él digna de censura; si todo el muy docto, muy conforme al language, que la Iglesia manda usar en el vltimo Breve de nuestro Santissimo Padre Alexandro VII. y estilo de los Santos, y hombres doctos, Maestros Evangelicos, y de sana inteligencia, y intencion; como muestra serlo en este Sermón el M. R. P. M. Fr. Joseph de Velasco, y en otros que predicó con mucha acceptacion, cuya buena fama llegó á nuestras noticias, y algunos de nosotros le oímos con mucho gusto, y estimamos á mucha dicha; cuyas prendas por no ser su alabanza del assumpto que se nos pide, y brevedad del tiempo, con la cortedad del papel quedan cortadas para mejor ocasion, y este es nuestro sentir. En el Colegio de Origuela de la Orden de Predicadores á 5. de Diziembre año de 1667.

*Fr. Enrique de la Torre, Maestro.*

*Fr. Joseph Bellot, Presentado, y Lector Iubilado.*

*Fr. Vicente Eñego, Lector de Escripura.*

*Fr. Pedro Tarras, Lector de Artes.*

*Fr. Raimundo Adán, Lector de Theologia Moral.*

Por el Real Convento de Santo Domingo de la Ciudad  
de Murcia.

**A** Los que no fuimos dichosos de hallarnos en tan grave, é ilustrissimo auditorio como el q̄ tuvo este Sermon del M. R. P. M. Fr. Ioseph de Velasco, Prior del Convento grande de N. Señora del Carmen de Sevilla, en su santa Iglesia Cathedral en la Octava de la Concepcion Purissima, que se celebrô el año de mil seiscientos y sesenta y tres, nos lo traxo el acaso â nuestras manos, para que de su erudicion aprendiessemos de consejo. Empleo dignissimo es de tan feliz ingenio, y igual admiracion de ingeniosos desvelos; tan cabal en todo genero de letras; y solida doctrina, que no solo se halla cosa que contravenga â nuestra Santa Fê, y Decretos Pontificios, sino legitimas ajustadas verdades, guardandole el decoro devido â Sacras determinaciones, y Santos Padres, sin violentarlo grave, y serio de sentencias, con lo agudo; y delicado de sus discursos, siendo tan profunda la inteligencia que dà â los Sagrados Textos, que juzgo meritissimamente â su Paternidad Reverenda en este ministerio entre los singulares, y raros; por quien dixo la luz de los Doctores Augustino nuestro Padre, epist. 8. ad Volusianum: *Modus quo Sacra contextitur Scriptura; quamvis omnibus accessibilis paucissimis penetrabilis.* Y pues con este devido aprecio le oyeron muchos, justo es que sin censura alguna todos le celebremos; así lo sentimos. En Santo Domingo el Real de Murcia â 11. de Noviembre de 1667.

*Fr. Juan Ferrer, Presentado, y Prior.*

*Fr. Blas Fernandez, Presentado, y Regente.*

*Fr.*



Fr. Gregorio Gallego, Lector de Prima.  
 Fr. Thomas Guerra de la Vega, Lector de Visperas, y Presentado.  
 Fr. Juan de Pareja, Maestro de Estudiantes.  
 Del M. R. P. M. Fr. Estevan de Torres, Prior del Convento de San Agustín de Murcia.

**Q**uando este Sermon llega á mis manos, como ya trae por sí no solo el juicio de aquellos á quien llegó primero, sino tambien la aprobacion de su Autor; pues con saber que le predicó el M. R. P. M. Fr. Joseph de Velasco, de la Esclarecida Religion de Nuestra Señora del Carmen, se trae consigo muy seguros los creditos de grande: *Omnia dixi, cum virum dixit*. Dixo, aunque en otra ocasion, el Plinio mas elegante. Pues como dixo Casiodoro, corresponde todo lo escrito con las voces de su fama: *Fama tua est, quod loqueris*, viendo que la viveza, y el spiritu que libran los que predicán en su lengua, y acciones la heredó su pluma con tanta propiedad; que los que no avemos tenido la suerte de conocerlo en el Pulpito predicando, dezimos quando le leemos, lo que San Geronimo de Bardefanes: *Tanta vis est, et fulgor in interpretatione, quam putamus in sermone proprio*. Pero como ajustar las doctrinas de el Espiritu Santo á tan singulares assumptos, lo llamó luchar no menos, que con Dios, el Abad Ruperto: *Luctatur enim cum Deo, quamdiu Sacra Scriptura suavis accinctus incumbit*. No me haze novedad, de que con los hombres (aunque tengan mucho de Dios) aya alguna contienda en este caso, y más

C quan.

quando en él se ha hablado tanto por oí las, que como dixo Ciceron, las mas vezes traen las noticias erradas: *Nihil est, quod male narrando non possit deprobari.* Pues qué si á la narracion siniestra se llega alguna parte de passion, porque el afecto es las mas vezes quien matiza, ô desluze las letras! Vna flor en la boca de vna abeja es almivar; y en la de vna araña es ponçoña. Pero toda esta contradicion, segun mi sentir, ha de ser el mayor apoyo del crédito de su Autor: pues como dixo el Chrisostomo, esto tiene por sí la verdad; que quanto mas se le oponen contrarios, tanto mas profunda echa sus raizes: *Verum huiusmodi est veritatis natura, quod de magis opugnatur, inde magis confirmatur.* Y así quanto más se le han opuesto, con las contradiciones, le ha de grangear mas afectos. y aplausos: porque en todo muestran sus discursos con delgadeza: *Quid corrigere, quid seffigere, quid tenere debeatis ostendunt.* Tan sana es su doctrina, y segura, que no solo no se opone á la pureza de nuestra Fê, ni Bulas Pontificias; sino muy provechosa para la enseñanza de todos los que la leyeren; y así confio que ha de navegar segura con favorable viento, sin encallar, ni padecer naufragio de calumnia, y que ha de tomar el puerto en el agrado vniuersal de todos: así lo espero, y así lo juzgo, salvo meliori. En San Agustin de Murcia 25. de Noviembre de 1667.

Yo el Rey en Madrid a 25. de Noviembre de 1667. Yo el Rey en Madrid a 25. de Noviembre de 1667.

Yo el Rey en Madrid a 25. de Noviembre de 1667. Yo el Rey en Madrid a 25. de Noviembre de 1667.

Por

**Q**VANDO no se tuuiera mas noticias de las grãdes letras, y erudicion del M. R. P. M. Fr. Joseph de Velasco, que las deste Sermon, que predicó en la Cathedral de Séuilla, era sobrado titulo para acreditarlo de Predicador eminente, Orador sapientissimo, y Doctor Euágelico; pues en la inteligẽcia, y interpretacion de las Diuinas Letras es sin genero de lisonja otro Gerónimo, y en la Theologia, Agustino; en la eloquẽcia, Ciprianos; en lo sentencioso, Chriostomo; en lo deuoto, Bernardo; y persuade con tanto primor, y eficacia el Misterio de la Concepcion Purissima, mal entendido de algunos Autores Antiguos, que quando no le huuieran afiançado las Bulas, y determinaciones Pontificias, solo este doctissimo, y eruditissimo Sermon bastaua para persuadirlo a la posteridad; y asì con mas razon podemos exclamar de su Autor con las palabras de Vincencio Lirinense, que la que tuuo para dezirlas de otro varón sapientissimo: *O Doctor, ingenio, studio, doctrina illustris, per te posteritas intellectum gratulatur, quod ante a vetustas non intellectum venerabatur.* Y lo que, ô la emulaciõ, y embidia, ô la crisi del desafecto pudo calumniar, que es el venerar los Autores Antiguos, aunque huuiesseñ hablado en contra de la Concepcion Purissima de Maria, esso mismo acredita de sabio, y prudente al Autor deste Sermon; pues Christo, Sabiduria del Eterno Padre, en el Escritor sabio, y docto, igual estimaciõ pide en las doctrinas antiguas de los Sãtos, que en las modernas, Matth. 13. *Ideo omnis Scriba doctus profert de thesauro suo noua, & vetera.* Y aunq̃ los Antiguos errassen, no  
por

por esso se há de vltirajar, si venerar, y estimar, como Maestros (especialmente a los Sãtos.) Consejo q̄ dio Aristides en su primera Platonica: *Ex ipsiſ Au- thõribus, quos colimus, aliud esse pracedere, aliud pra- stare; S̄ antiquos quidẽ omnes venerari oportet, nõ hor- rere.* De dõde en este Sermon tiene mucho q̄ apren- der, y admirar el Orador Euangelico, y el Politico Christiano, aquel en la viveza de los cõceptos, elo- quẽcia de palabras, y grauedad de sentẽcias, y este en la veneraciõ deuida a los Santos, y Autores Anti- guos. Y en conclusion el Aristarco mas criminal de escrupuloso no tiene que censurar en este Sermon; pues no se halla en èl cosa, q̄ contrauenga a nuestra Santa Fẽ, ni a las Bulas, ò determinaciones Pontifi- cias. Y si en algun tiempo se puso alguna calum- nia, de ella ha sacado su Autor nuevas aclamacio- nes, y aplausos en sentir de los doctos desapaſio- nados. Y este es nuestro parecer, salvo, &c. En este nuestro Real Conuento de la Santissima Trinidad de Murcia en 17. de Nouiembre de 1667.

*El M. Fr. Geronimo Astete Ministro, y Cali- ficador del Santo Oficio.*

*Fr. Francisco Redondo, Lẽctor de Prima.*

*Fr. Bernardo de Gamez, Lẽctor de Theologia.*

*Fr. Gabriel Hurtado, Lẽctor de Theologia.*

*Fr. Pedro de Castro, Lẽctor de Theologia.*

*Por el Conuento de Nuestra Señora de la Merced  
de Murcia.*

**A**VIENDO visto, y leído con desvelada atencion, y cuidado, como se deue leer vn Sermon tan prodigioso, como lo es este, que predicò el M. R. P. M. Fr. Ioseph Velasco, Religioso de la siempre esclarecida Familia de la Virgen Santif-  
sima

7  
fina del Carmen, en el solemne Octauario, que la Santa Iglesia Cathedral de Sevilla consagró a la Concepcion Purissima de la siempre Coronada Reina de los Angeles Maria, Madre de Dios, y Señora Nuestra, hallamos, no auer en él, ni aun amagos de cosa que disuene de las purezas, que professa nuestra Santa Fê Catolica, ni que aun con mil leguas desdiga de todo aquello, que pide a sus fieles hijos en materia de lealtad la Religion Christiana, ni tampoco que contrauenga a la piadosa expedición del Breue de su Santidad Alexandro Septimo de felice recordacion, en fauor de este Misterio inefable; antes bien mucho, y muy mucho, de que poder aprender para la importancia de la saluacion, y seguridad de la conciencia, segun el tenor de la doctrina, que en dicho Sermon se conciene, por ser toda ella materia de grande alabança para su Autor, mucha erudicion, estudio singular, estilo excelente, vn hablar con mucho juicio, y con todo decoro, graue, modesto, religioso, docto, discreto, entendido, curioso, solido, claro, y conciso. En que se conoce, como en vn espejo terso, aseado, y cristalino, lo peregrino de su descollado ingenio: porque confederar tan aduertida, tan cuerda, y mañosamente, tan mortales, y encontrados enemigos, como lo claro, y lo breue, ya confelsó en alguna ocasion Oracio, era empresa muy deusada de muchos, y cõleguida de pocos; que adoleciedo subcintos, no podian conualecer de enmarañados. No se puede esto notar en el estilo, que obserua nuestro referido Autor: porque aunque en su referir es subcinto, en su discurrir es claro, y tan claro, quanto es noticioso: y es milagro singular, porque de ordinario sucede raras, y muy pocas vezes, el verse estas dos cosas vnidas, y her-

manadas, mucha noticia cō mucha claridad, por-  
que la mucha claridad ordinariamente anda de  
rina, y de pendencia con la confusion, como la mu-  
cha confusion muy de camarada amigable con  
la mucha copia de noticia: con lo qual, bolviendo a  
a nuestro proposito, auiedo passado los ojos por  
tan doctos, claros, y elegantes periodos, nos cer-  
tificamos con la vista de la sobrada razon, que tie-  
ne la fama, para que dicho Autor sea justissima-  
mente alabado, y por muchos titulos gloriosamen-  
te aplaudido. *Fama mihi antea dixerat*, dixo muy  
del caso lusto Lipsio en vna de las epistolas, num.  
46. *Nec mentitam eam formam, lepida ista littera, &  
litteraria*, parto al fin del esotarecido ingenio de el  
M. R. P. M. Fr. Joseph Velasco; y escierto, que auie-  
do dicho su nombre, no era menester dezir mas,  
porque intetar dezir mas, serà siempre dezir me-  
nos; pues su nombre es sin duda la mas abonada  
recomendacion de sus insignes Elogios: *Quidquid  
ad clausulã elocutionis adiecerõ, absurdum poterit iu-  
dicari*, dixo del grãde Honorato, despues de auer-  
le nombrado el mas famoso Hitario, con que con-  
cluimos, diziendo, que segun el texto de la doc-  
trina contenida en dicha Oracion Panegirica, no  
ay cosa dissonante a los oidos de los afectos de  
Dios, ni a los de la Iglesia Santa, sino q lo que fuere  
mayor alabanga suya, serà lo mas propia, y mas  
ingenua censura. Y por si acaso algõto mas curio-  
so que otros le pareciere, que es linage de moti-  
uoso suficiente, y bastante, para que se de en algo  
por disgustada la Catholica piedad; por ser causa  
de sobresaltos de guerra contra la paz interior de  
su conciencia en la campana del alma, el escrupu-  
lo, que en la apariencia se ofrece, en las palabras  
del docto Padre Abulense sobre el caso referido  
del

del Profeta Samuel, donde romanceando fielmente, y tan cuerdo, como atento, el Autor desta Sagrada Oracion las sobredichas palabras, dize: *Que quando personas tan Santas, como Samuel, dexan de hazer vna cosa, &c.* dezimos, que lo que dize, y que su intento es dezir; que quando personas tan Santas, tan ajustadas, tan temerosas de Dios, como lo fue Samuel, dexan de hazer vna cosa ( y mas quando el hazer la tal cosa, parece fuera mas acepto, y mas agradable a Dios ) primero se ha de entender ( como juicio mas ajustado a las leyes de la virtud noble de la caridad ) que tuuieron por ventura rebelacion de Dios para no hazerlo, que llegar a persuadirse, que lo dexaron de hazer, sabiendo, que con ello desagradauan a Dios, porque lo contrario fuera vn genero de temeridad, *notan conforme a los ateneles de la voluntad Divina;* y si no, prestele atencion a vnas palabras del gran Padre San Chrysostomo, q para autorizar lo dicho, de ajustadas parece que llegan a ser fingidas, habla de Ioseph, El esposo dignissimo de Maria, y dize: *Possibilis existimanti mulierem, sine viro posse concipere, quã Mariam posse peccare.* Y si tam bien se hiziere algũ reparo acerca de aquella proposicion, en la qual con decoro, y reuerencia supplica dicho Autor, no se borre lo que està escrito en disfavor deste Diuino Misterio, no habla en dissonancia de las voces contenidas en el Breue; cuyos acentos solo tiran, a que se borre lo escrito despues del sacro Decreto de N. M. S. P. Paulo Quinro, de felice recordacion, si a lo que estava escrito antes en algunos libros, y escritos, no en fauor del Misterio. A ssi lo sentimos, salvo meliori, &c. En este Conuento de nuestra Señora de la Merced,

Re-

Redempcion de Cautiuos de la Ciudad de Murcia en 26. de Nouiembre de 1667.

*El M. Fr. Matbias de Cardona, Comendador.  
Fr. Manuel de Aceuedo, Regente de los Estudios en dicho Conuento.  
Fr. Diego de Santiago, Lector de Prima.*

*Por el Conuento de Nuestra Señora de la Merced de Origuela.*

**V**N Sermon del Misterio de la Purissima Concepcion de nuestra Reina, y Madre Maria, que empieza, *Bendito sea Dios, &c.* y acaba, *Confio serà muy presto*; trayendo inmediatamente las aprobaciones de doctísimos Padres del Orden de Santo Domingo, Padre Prior de San Agustín; Padres Ministro, y Lectores del Conuento de la Santissima Trinidad, todos de la Ciudad de Murcia: y en la vltima plana, la del Colegio Patriarcal de esta de Origuela, cuyo Autor es el M. R. P. M. Fr. Ioseph de Velasco, de la esclarecida Religion de Nuestra Señora del Carmen, Prior de su Conuento grande de la Ciudad de Sevilla. Hemos visto, y leído los infraescriptos, y aunque se nos manda le censuremos, à la verdad mas que censura, pide de justicia elogio; mas recomendaciõ, que juicio, y aun omitimos las alabanças: porque seria *actum agere, & laudata laudare*. Solo dezimos lo que Seneca à su amigo Lucilo: *Blanditur ipse, ut procederem longius, tantaque dulcedine me tenuit, & traxit, ut illum sine vlla ditatione per legerem*. Al punto que le recibimos, le leímostodo, y con tanta dulçura, y deleite, que sentimos se acabasse tan presto, y fuesse tan breue. Verdaderamente no necessita



este Sermón de recomendación, solo con que le  
vean, será aplaudido, como dixo Filon: *Verba  
commendationis non egat in modo detur in dicitur*.  
Nada contiene contra las verdades de nuestra  
Fé Católica, ni de otras acciones de los Pontífices,  
con la declaración de la censura antecedente; á  
que nos referimos: Ita sentimus, salvo in meliori,  
&c. En este Real Conuento de Origuela, de el  
Orden de Nuestra Señora de la Merced Redemp-  
cion de Cautiuos en 13. de Enero del presente año  
de 1668.

Fr. Juan Benavente, Presentado, y Comendador.

Fr. Joseph Barron, Presentado, y Lector Inbi-  
lado.

Fr. Manuel Sanchez de Arbuñante, Presenta-  
do, y Lector de Prima de Theologia.

Fr. Francisco Descartín, Lector de Visperas.

Parecer del M. R. P. M. Fr. Manuel de la Torre,

Rector de el Colegio de Nuestra Señora  
de la Merced de Alcalá de

Henares.

**A**VIENDO visto con atención este Sermón,  
que predicó el R. P. M. Fr. Joseph de Velas-  
co en la Santa Iglesia de Sevilla el año de 63. sien-  
do Prior del Conuento de Nuestra Señora del Car-  
men, y mirado con cuidado el punto en que se  
haze mas reparo, me ha parecido la solucion de la  
dificultad discreta, y ingeniosa, y que no contra-  
tiene á algun Decreto Pontificio: Los Santos, aun  
en lo mismo que yerran, como hombres, y se opo-  
nena otros, juzgaró segun lo que alcançavan por  
entonces, que obrauan, y escribian para gloria de  
Dios, y de su Iglesia, y en esto no huvo falta, ni de

E amor,

amor, ni de agrado, sino no penetrar el misterio de la disputa, y no alcanzar la verdad que se buscaua. Lante que aun entre Angeles buenos sucede. Vn Angel le dixo a Daniel, que el Angel, Principe del Reino de los Persas, le auia resistido a las peticiones, que hazia por la libertad del Pueblo Iudaico veinte y vn dias: *Princeps autem Regni Persarum resistit mihi viginti et uno diebus*, Dan. 6. 10. Donde se ocurre la dificultad: Si es suma la paz, y concordia del Cielo, si allí es la caridad perfecta, si allí se obra por solo agradar a Dios, si todo el deseo es hazer su voluntad, y procurar su gloria; como ay entre los Angeles contradiccion, y repugnancia? Como opuestas opiniones? Como replicas, y oposicion? A esto se responde claramente. Oigamos al Doctissimo Pereira Valentino sobre Daniel, que de sentençia de San Gregorio, y Theodoro responde: *Hoc enim ita diluitur: Talis est inter Angelos dissensio, et pugna, ut eam, nec perfecta charitas Angelorum, nec summa voluntatis eorum ad diuinam voluntatem conformatio, excludat. Excludit tamen ab Angelis perfectam cognitionem diuini consilij, voluntatis, et prouidentia circa omnia futura contingentia: Hanc enim non semper habent Angeli, et quoad ea carent, possunt desiderijs, et sententijs inter se desiderare. At cum primum eis diuina voluntas, et sententia enotuit, cessat omnino eorum omnis dissensio, idem plane sentientibus, et capientibus omnibus, quod uelle, et deereuisse Deum, ipsis patefactum est.* La oposicion, y contradiccion de los Angeles dura sin dexarla, o borrarla alguno, y sin que falte la caridad, amor santo, y zelo, hasta que conocen el misterio diuino, declarando Dios su voluntad, y descubriendo lo profundo de la sabiduria, que en manifestaandola todos sienten vna cosa, y dexan la opinion

10

contraria; de suerte, que mientras dura la contradiccion en el cielo, se juzga, que se agrada a Dios, y se haze su seruicio; por qué criaturas tan santas, como los Angeles buenos, no puedē tener otros motivos, ni borra alguno su parecer, hasta q̄ conste claramente lo contrario: Así como son los Angeles en el cielo, son también en el mundo los Santos de vida Angelical, y virtuosa; y así de uemos presumir, q̄ las opiniones que llevaron con oposicion a obras, que despues se hizieron ciertas, fue, porque entendian agradar a Dios, en lo que entonces defendían; porque ni constaua de la voluntad de Dios, ni se labialo oculto de su sabiduria. La qual si se manifestasse, y declarasse, todos sentirian vna cosa; conformandose en todo con la declaracion diuina, y de la Iglesia; así como los Angeles en el cielo declaran la contradiccion, y oposicion luego que Dios declara lo profundo de su iuzio. Este es mi parecer, saluo meliori. En este de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautiuos: Alcalá, y Febrero 9. de 1672.

*Doctor Fr. Manuel de la Torre, Rector.*

*Parecer del R. P. M. Fr. Inan Antonio de Velasco,  
Lector de Theologia en la Vniuersidad de  
Alcalá de Henares, de la Orden de  
N. S. de la Merced.*

**C**ON no poca admiracion he leído el Sermón, que el M. R. P. M. Fr. Joseph de Velasco, siendo Prior de su Conuento Grande del Carmen de la Ciudad de Seuilla, predicó el año de 1663. en la Santa Iglesia de dicha Ciudad en la Octaua de la Concepcion, viendo se halla en él todo lo que el  
Prin-

Principe de la Filosofia, y todas buenas letras pidea  
para el acierto de una Oracion, que trate de cosas,  
que de suyo sean grandes, propias del Orador,  
nuevas, y gustosas. Arist. Retor. ad Theod. lib. 3.  
cap. 14. *Attenti ergo sunt* (entiendese de los que  
oyen, y leen) *rebus magnis suis, nouis, iucundis, y*  
*concluyet. Quare faciendum est, ut de his oratio esse*  
*videatur.* Todas quatro calidades se hallan con  
puntualidad en este Panegirico: Esta materia grã,  
de; pues es del Misterio de la Concepcion Parisi-  
ma de Maria, que entre todos los desta Reyna so-  
berana, con singularidad se alça con este renom-  
bre, suyo propio del Autor, quando contiene, pues,  
las nouedades que discurre (tercera circunstan-  
cia que haze admirable la Oracion) assi en los as-  
sumptos, como en sus prouenas, no las hemos visto  
en otro, sin que esta rareza en el proponer, y del-  
gadeza de discurren en el probar se roze en contra-  
uencion a verdad ninguna Catolica, ni a Decreto  
ninguno Pontificio; tiene tambien la quarta cali-  
dad, pues ninguna cosa ay mas gustosa para la  
piedad de los Fieles; que oir, fue la Princesa de los  
Cielos essenta, y libre en el primer instante de su  
Concepcion del comun contagio de la culpa Ori-  
ginal: fuera desto, la suavidad, dulçura, y claridad,  
con que su Autor lo refiere, califican bastante men-  
telo gustoso de la Oracion; no le falta tampoco lo  
grande, que dixo Plutarco de las monedas mejo-  
res, que quanto menos abultado es el tamaño, es  
de mas subido valor el tomo. Y assi, sin que me cie-  
guelo muy afecto que soy à la Religion de su Au-  
tor, bueluo a dezir, no hallo en él cosa alguna q̄ se  
oponga a nuestra Santa Fè Catolica, buenas col-  
tumbres, doctrinas de Santos, aduertencias de Pa-  
dres, y explicaciones de Doctos, assi de lugares sa-  
gra-

grados, como de Decretos Pontificios. Así lo sien-  
to, salvo meliori. En este Colegio de Nuestra Se-  
ñora de la Merced, y Concepcion de la Vniuersi-  
dad de Alcalá a 9. de Febrero de 1672.

*Fr. Iuan Antonio de Velasco,  
Lector de Theologia.*

*Parecer del M. R. P. M. Fr. Pedro Garcia Bermejo,  
Lector de Theologia del Colegio de Nuestra  
Señora de la Merced, de Alcalá de  
Henares.*

**A**VIENDO leído cuidadoso este Sermon,  
que predicó el M. R. P. M. Fr. Joseph de Velas-  
co, siendo Prior del gratissimo Conuento de Nues-  
tra Señora del Carmen, en la Santa Iglesia de Se-  
villa, en el año de 63. y reparado con especial atē-  
cion: Hallo, no contiene proposicion alguna, que  
contradiga algun Decreto Pontificio, doctrina de  
los Santos Padres, ni a las buenas costumbres; an-  
tes si inflamando los coraçoes en deuocion de el  
Venerable Misterio de la Purissima Concepcion  
de la Madre de Dios, a quien se dirige esta Panegi-  
rica Oracion, dá ingeniosamente aguda salida a  
los que la opinion piadosa podía imaginar yerros  
dignos de borrar: que yerros (dado que se conce-  
ban por tales) que nos ocasionaron gozar de ma-  
yor luz en su materia, dignos son de veneracion, y  
de aclamacion dichosa: si no por lo que se aparta-  
ron de la verdad, por el mayor acierto que ocasion-  
aron en su conocimiento, deuiendolos reducir  
por esto mas a misterio, que al sepulcro, de ser bor-  
rados, antes que la luz indefectible los destierre.

Errô Tomas, persistiendo incredulo de la Re-

F

sur-

Resurreccion de Christo Nuestro bien, hasta que palpablemente la experimentò, quien lo puede dudar? Pues oíd lo que de su yerro dize San Gregorio el Grande: *Nunquid casu gestum creditis?* No fue acaso la duda de Tomas, misterio encerraua: *Non hoc casu, sed diuina dispensatione gestum est.* Y tanto, que a provechò mas a nuestra Fê la incredulidad de Tomas, que la Fê de los demás Dicipulos: *Plus enim nobis (prosiuê el Santo) Thom. infidelitas ad fidem, quam Fides credentium Discipulorum profuit.* pues nos ocasionò, saliendo por experiencia palpable de su duda mayor firmeça, y solidez en la Fê: *Quia dum ille ad Fidem palpando redducitur, nostra mens omni dubitatione posposita, in Fide solidatur.* in Hom. 26. in Euang.

Yerro fue el pecado de nuestro primer Padre; empero de tanta ventura, que canta dêl la Iglesia: *O felix culpa!* O dichosa culpa! Y porquê? Ya lo dà a entender la Iglesia: *Que talem, ac tantum meruit Redemptorem;* porque nos ocasionò tener al Hijo de Dios por Redentor della. y que como Artifice Soberano dorasse su yerro. Quien duda, que el estado de que oy goza el Venerable Misterio de la Purissima Concepcion de la Reyna de los Angeles, y Señora Nuestra Maria Santissima, lo ocasionò la disputa, y opinion, que (juzgandolo por mas conforme a las Diuinas Letras, y assi no desagradable a Dios, ni a su Santissima Madre) sustentaua, la auia mordido el rabioso Aspid, inficionando cò su mortal veneno el primer instante de su animacion santissima? Pues si es assi, seame licito dezir (hablando en nombre de la opinion piadosa, y conforme juzga) *O felix error!* O dichoso error! Y por quê? Porque ocasionò mayor feruor, mas encendida deuocion, y el estado, de que oy goza por  
De-

12

Decreto Pontificio este Venerable Misterio; y siendo así, no merecen ser borrados por errores estos, que la opinion piadosa juzga portales, hasta que la luz, a quien no puede faltar el acierto, los destierre, definiendo el Misterio: *Vtinam si Omnipotenti Deo placuerit, quàm citò eueniat.* Este es mi còrto juizio, saluo meliori, y siempre sub correctio-  
ne S. R. E. En este Colegio de la Purissima Concepcion de Alcalá, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautiuos, en 9. de Febrero de 1672.

*Fr. Pedro Garcia Bermejo,  
Lector de Theologia.*

**E**STE Sermon aprobò con muchas razones de Theologia, y Metafisica, el Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Ioseph de Villanueva, del Orden de N. P. S. Agustín, tan docta, quanto dilatadamente, por cuya explayación, y no causarle molestia al Consejo Real, no se pone a la letra. En su Colegio de Alcalá de Henares.

*Por el Conuento de los Minimòs de San Francisco  
de Paula, del Colegio de Alcalá de  
Henares.*

**C**On toda atencion hemos visto este Sermon, que en el Octavario que à el Misterio de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora en la santa Iglesia Cathedral de Sevilla predicò el M. R. P. M. Fr. Ioseph de Velálco, Prior del Conuento Grande de Nuestra Señora del Carmen de dicha Ciudad, el año de mil seiscientos y sesenta y tres: y en él no hemos advertido cosa alguna que se oponga à nuestra Santa Fè, Sagrados Canones, ni Decretos

tos de los Sumos Pontifices. Y solamente por auer-  
senos insinuado, que se ha hecho reparo en vna  
proposicion del, pareciendo era contra la Bula de  
Alexandro VII. expedida en Roma el año de mil  
seiscientos y sesenta y vno, nos ha parecido dezir  
con ingenuidad nuestro sentir acerca de este pun-  
to, por ser en él consultados.

El hecho de la proposicion, es auer dicho sobre  
el lugar del capitulo 13. del primer libro del Para-  
lipouenon, que David colocó el Arca del Testa-  
mento en el *Sancta Sanctorum*, acusando los tiem-  
pos de Saul, en los quales no se auia hecho esta di-  
ligencia. Propone se por razon de dudar, por qué  
no arguyó David los tiempos de Samuel, y solo  
arguye los de Saul? Dá la solucion con vnas pá-  
labras del Abulense, en la quæst. 111. sobre el lugar  
referido, donde dize: *Secundum fuit, quod Samuel  
erat Prophet a Maximus tempore suo, & credebat Da-  
uid, quod si sciuisset Deo acceptum esse, quod mutaret  
Arcam, mutauisset illam: & etiam putauit, quod forte  
aliquam reuelationem habuit Samuel de non mutando  
Arcam de Chariatharim, & propter hoc non mutauit  
illam.* Romancea el Predicador estas palabras, y en  
la aplicacion dize: *Que quando personas tan santas  
como Samuel dexan de hazer una cosa, primero hemos  
de entender, que tuuieron reuelacion de Dios para no  
hazerlo, que entender que lo dexauan de hazer por  
desagradar à Dios, que esto no se puede entender de los  
Santos.* A esto se añade despues el auer predicado  
en otra ocasion, explicando el lugar de la escala  
de Iacob. Y dado á entender, que assi los Angeles  
que subian, como los que baxauan, todos tenian  
buen zelo, y todos tirauan á agradar á Dios.

De todo lo qual se intentaua inferir, que el Pre-  
dicador auia dado á entender, que Santo Thomás



13  
acafo auia tenido alguna reuelacion menos fauorable à la opinion piadosa acerca del Mifterio de la Concepcion de Nueſtra Señora; lo qual parecia oponerſe à la Bula de Paulo Quinto, citada por la de Alexandro Septimo, que prohibe el que ſe enſeñe, ò predique alguna coſa que ſea contraria à la ſentencia piadosa. Y màs inmediatamente parecia oponerſe à lo determinado en la Bula de Alexandro Septimo, en las palabras que dize: *Aut ſub quouis pratextu, etiam definibilitatis eius examinanda, ſiue Sacram Scripturam; aut Sanctos Patres, ſiue Doctores gloſſandi, vel interpretãdi, denique alio quouis pratextu, ſui occasione, ſcripto, ſeu uerbo; loco concionari, tractare, diſputare contra ea, quidquid determinando, aut afferendo, vel argumenta contra ea afferendo, & inſoluta relinquendo, aut alio quouis ex cogitabili modo differendo auſi fuerint, &c.* Eſta eſt toda la razon de dudar, à la qual ſe ſatisface con el diſcurso ſiguiente: Lo primero, parece cierto que la intencion del Padre Maeſtro por ningun caſo fue perſuadir que Santo Thomas auia tenido la dicha reuelacion, ni enſeñar doctrina alguna la qual fueſſe favorable à la opinion cõtraria à la piadosa. Eſto ſe colige con claridad de la contextura de el Sermon, pues en el fin de el explica las piadoſas anſias con que deſea ver definido eſte Mifterio. Y en la introduccion à el texto del Paralipomenon ſe ſeruoriza tanto, que ni aun en los libros quifiera ver eſcrita la ſentencia contraria, y de ellos la quifiera ver borrada; lo qual aun no manda la Bula de Alexandro Septimo. Pues como ſe puede creer, que deſee ver definido por Mifterio de Fè vn articulo, ò propoſicion, cuya contradictoria hauielſe Dios reuelado à Santo Thomàs? Ni como auia de llevar animo de dezir coſa que pudieſſe ſer apo-

yo de la opinion contraria, quien con tanta eficacia deseaua introducir la opinion piadosa, q̄ lo opuesto queria se borrasse de los libros? Escierto, que el intento del Padre Maestro no fue diuertir la piedad de los Fieles, sino dar â entender la gran veneracion con que auiamos de tratar los dictámenes de los Santos, y que no los auiamos de juzgar culpables: Y para este assumpto prorrumpe en la exageracion, de que primero hemos de creer que dexaron de hazer vna cosa por reuelacion de Dios, que persuadirnos â que quisieron disgustarle.

Este assumpto es muy piadoso, y q̄ cede en dependencia de los Santos, por lo qual se le quita la alpeceça â qualquiera exageracion. El doctissimo Padre Maldonado, citado por el Padre Iuan Antonio Velazquez en su tomo de *Conceptione*, fol. 641. disculpa la incredulidad de Zacarias, no obstante que los Padres constantemente afirman que fue incredulo. Y â este assumpto llama el dicho Padre Velazquez, *Piadoso, y sabio*; Son sus palabras: *Ad qua verba dum Patres peccato incredulitatis peccasse constanter affirmant, & quam incredulitatis species fuerit ambigunt, Maldonatus pie, & sapienter, ut minorem Zacharia culpam faciat respondet; potius credo de Angelo, an ueruseffet, & an a Deo missus dubitasse, ut uerba ipsa respondentis Angeli significant.* Pareciõle al Padre Velazquez, que obraua el Padre Maldonado con piedad, y sabiduria, *pie, & sapienter*, en disculpar la accion de vn hombre justo, aun siendo contra el constante sentir de los Padres de la Iglesia. Y siempre que pudieremos reducir â Misterio lo que parece menos piedad en los Santos, es piadoso, y decente empleo del discurso. Por boca de Iesu Christo està manifestada la incredulidad

14  
dad de Santo Thomás; pues le dize al 21. de San  
Iuan: *Nolli esse incredulus, sed fidelis.* Y con todo esto  
nuestro Padre San Agustín, escriuiendo sobre este  
lugar, le disculpa con estas palabras: *Thomas ergo  
cum esset fidelis, iustus, & sanctus; hac omnia sollicitè  
requisit, non quia ipse aliquid dubitaret, sed ut  
à nobis omnem suspicionem incredulitatis recluderet.*  
De donde se colige, que por quantos caminos nos  
sean posibles hemós de disculpar el sentir de los  
Santos, quando se oponen à lo que es más piadoso.  
Y así el argumento de el Padre Maestro fué siguiên-  
do este sentir, dar à entender la grande authoridad  
que en su tiempo, y en todos tuuo, y tiéne Santo  
Thomas; y disculpar enquanto le fuesse posible  
el sentir del Santo, persuadiendo à que los Fieles nõ  
juzgassen del Santo Doctor, que auia discurrido  
desagradando à Dios; y lo ponderò con dezir, ò in-  
finuar, que primero se auia de creer que el Santo  
auia tenido reuelacion (de que nõ conuenia dezir  
lo contrario por entonces) que no que huiesse in-  
tentado desagradar à Dios. La vna parte del as-  
sumpto que toca en dezir, que Santo Thomas no  
desagradò à Dios, ni tuuo culpa, ni la tienen mor-  
tal los que siguen la opinion menos piadosa, se cõ-  
forma con la Bula de Alexandro Septimo, que po-  
ne graues penas à los que moxeraren, ò censura-  
ren de Hereges, ò de culpa mortal à los que de-  
fienden la opinion menos piadosa. Assentado,  
pues, que el animo del Padre Maestro, y el argu-  
mento de su discurso, fue nacido de buen zelo, y  
piedad.

Tampoco obsta lo literal de las proposiciones à  
la piedad; pues queriendolas entender con todo  
rigor; se han de tomar en el sentido en que se vâ  
hablando, y haziendo el discurso. El qual solo es  
de

de que Santo Thomastendria revelacion, de que por entonces era conueniente al seruicio de Dios el que dudasse acerca del Misterio de la Concepcion, y enseñasse prouablemente la opinion menos piadosa. (si es que Santo Thomas la sintió, de que agora no disputamos) De esto no se infiere que Santo Thomas tuuiesse reuelacion de la opinion menos piadosa. Sino solamente el que huuiesse tenido reuelacion, de que por entonces conuenia enseñarla; en lo qual no se perjudica por algun camino el estado que oy tiene la opinió piadosa: por que el dezir que pudo entonces ser esta la voluntad de Dios, tiene fundamento en vna reuelacion de Santa Brigida, que refiere en el libro sexto de sus reuelaciones, cap. 45. donde la Virgen Santissima la dixo á la Santa: *Sic placuit Deo, quod amici sui pié dubitarent de Conceptione mea, vt quilibet ostenderet Cælum suum, donec ueritas claresceret in tempore praordinato.* De la qual reuelacion se colige, que fue gusto de Dios la duda piadosa de sus amigos acerca de la Concepcion de su Madre, y que obraron con buen zelo en aquellos tiempos, hasta que llegasse el tiempo determinado, en que se declarasse la verdad. Y assi pudo discurrir el Padre Maestro, sin inconueniente ninguno, que assi como Nuestra Señora reueló á Santa Brigida, que auia sido la voluntad de Dios, y gusto suyo, el que sus amigos dudassen con piedad. Esta misma voluntad, y gusto de sus dudas se las reuelaria Dios á Santo Thomas, pues tiene el Padre Maestro por menos inconueniente el creer que Dios le reueló á Santo Thomas, que gustaua dudasse de la Pureza de su Madre, que no persuadirse á que Santo Thomas disgustaua á Dios. Que este sea el sentido literal del Sermon, en la propuesta, y prueua del lugar refe-

rido se reconoce; pues la resolución es, no el dezir que auia tenido Samuel reuelacion de que no se auia de colocar el Arca en el *Sancta Sanctorum*; sino de que no conuendria por entonces colocarla. La aplicacion de esto es, que Santo Thomas tendria reuelacion, no de que no se auia de colocar el Arca de Maria Santissima en el *Sancta Sanctorum* de la Gracia en el primer instante: sino que tendria reuelacion de que por entonces, y en aquel tiempo era del gusto de Dios el que se dudasse este punto, por los altissimos fines de su prouidencia.

Menos reparo se deue hazer en el lugar de la Escala de Iacob, pues cada instante estâmos oyendo â hombres grauissimos en el Pulpito el mismo concepto; el qual se suele apoyar con la contienda de entendimientos que auia entre el Angel del Pueblo de Dios, que pedia libertad, y el Angel de los Persas, que sollicitaua cautiuerio. De donde se fuele concluir: todos son Angeles, y todos obran con buen zelo, asî los que sienten cautiuerio, como los que publican libertad. En este modo de hablar, y en el del lugar de la Escala de Iacob intentan los Predicadores persuadir, que los que sienten la opinion contraria tienen buen zelo, bastante para escusarlos, no solo de Heresia, sino de culpa mortal: lo qual, como hemos dicho, se deue dezir conforme â la Bula de Alexandro Septimo.

De estas razones se comprueua vn syllogismo que se haze en fauor de la proposicion que predicô el Padre Maestro, en esta forma: Solamente contraiene â la Bula de Alexandro Septimo, quié predica, o enseña alguna cosa, de que por algun escogitable camino se pueda seguir algun apoyo â

la sentència menos piadosa, ó alguna turbacion en el animo de los Fieles: *Sed sic est*; que aunq se quiera interpretar la proposicion del dicho R. P. M. en sentido que dixesse: Que acaso Santo Thomas tendria revelacion de que era del gusto de Dios que por entonces dudasse la verdad del Misterio de la Concepcion, no se sigue perjuicio ningno á la opinion piadosa, ni apoyo á la contraria, ni turbacion alguna en el animo de los Fieles, como ni se sigue de la revelacion de Santa Brigida, en que se manifiesta que fueron del gusto de Dios por aquel tiempo estas dudas. Luego lo que predicó el Padre Maestro, y lo que se refiere en la proposicion, por ningun caso contraviene á la Bula de Alexandro Septimo. Las premissas de este syllogismo se pruegan en las razones arriba dichas, las quales nos mueven á assentir á esta conclusion. Así lo sentimios, *saluo meliori, &c.* y firmamos en este Conuento, y Colegio de Santa Anna de Alcalá de Henares, Orden de los Minimios de N. P. S. Francisco de Paula, en 12. de Febrero de 1672.

*Fr. Francisco de Paula, Corrector, y Lector de Theologia.*

*Fr. Agustin de Ouaña, Definidor de Provincia, Lector de Theologia, y Regente de los Estudios.*

*Fr. Juan de Villegas, Lector de Theologia.*

**C**ON muy atenta, y gustosa consideracion  
hemos visto el Sermon de la Purissima  
Concepcion de la Sacratissima Virgen Maria Nues-  
tra Señora, que predicò el M. R. P. Maestro Fr. Jo-  
seph de Velasco, Prior de el Conuento Grande de  
Nuestra Señora del Carmè de la Antigua Obseruã-  
cia en la Santa Iglesia de Seuilla en la Octava de la  
Concepcion el año de mil y seiscientos y sesenta y  
tres, en el qual el P. M. manifiesta su erudicion grã-  
de, y prendas de Magisterio, que le ilustran, y jun-  
tamente los afectos nobles de hijo fidelissimo de  
la Sacratissima Virgen Nuestra Señora, y las ra-  
zones eficazes, con que se acredita, y ensalça el  
priuilegio de generosa inmunidad de la culpa, que  
gozò esta soberana Reina, sin que se halle en todo  
su discurso clausula alguna, que contradiga los De-  
cretos Pontificios, en especial el de Alexandro Sep-  
timo, expedido a 18. de Diziembre de 1661. que  
empieça: *Solicitudo omnium Ecclesiarum.* Y en el  
dezir: *Que quando personas tan santas, como Samuel,*  
*dexan de hazer una cosa, primera hemos de entender;*  
*que tuuieron reuelacion de Dios para no hazerla, que*  
*entender, que lo dexaron de hazer por desagradar a*  
*Dios, que esto no se puede entender de los Santos.* No se  
contiene palabra alguna contra dicho Decreto;  
porque como della consta, no se traen ò cita Au-  
tores para probar en contra del Misterio, ni se po-  
ne duda, ni se afirma, que alguno de los Santos tu-  
uo reuelacion de escriuir, contradiziendo la inmu-  
nidad, y pureza de la Concepcion. Y ninguna cosa  
destas es necessaria, para que se verifique dicha  
proposicion. Pues solo intenta probar, que los San-  
tos,

tos, que no escriuieron en fauor de la Concepcion,  
no lo hizierõ por desagradar a Dios. Y que en caso  
que nos viera mos obligados a dezir, que lo que los  
Santos hizieron, ò dexaron de hazer, fùe, ò por  
reuelacion diuina, ò por desagradar a Dios; antes  
hemos de juzgar lo primero, que lo segundo. Por-  
que como se les deuè tanta veneracion, siempre  
deuemos interpretar sus acciones ( aunque en la  
apariencia esten dudosas ) en fauor de su santidad.  
Y para que todo esto sea verdadero, basta que se  
verifique, que los Santos en no escriuir en fauor de  
este Misterio; no lo hizieron por desagradar Dios,  
lo qual nadie lo puede negar sin ofensa de los San-  
tos. Por esto se escusa de temeraria aquella accion  
heroica de Santa Polonia, a quien celebra la Iglesia  
a nueue de Febrero, que estando ardiendo vna ho-  
guera, en que la querian abrafar por la Fè, ella se  
arrojà a las llamas. Assi escusa el Angelico Doctõr  
Santo Tomas de la culpa, que se podia presumir  
en Moylen, quando quitò la vida al Egipcio, 2. 2.  
quæst. 60. artic. 6. ad 2. y en la quæst. 64. artic. 5.  
ad 4. escusa con San Agustina Sanfon, y algunas  
Santas, q̄ se quitarõ la vida, por estas palabras: *Ad  
quartũ dicendum: Quod sicut Augustinus dicit in 1. de  
Ciuitate Dei, nec Sanfon aliter escusatur, quòd se ip-  
sum cum hostibus ruina domus oppresserit, nisi quòd la-  
tente Spiritus Sanctus hoc iusserat, qui per ipsum mira-  
cula faciebat, Et eandem rationem assignat de quibus-  
dam Sanctis Fœminis, quæ temporis persecutionis se  
ipsas occiderunt, quorum memoria in Ecclesia celebra-  
tur.* De dõ se se infiere ser verdadera aquella con-  
dicional; q̄ caso que nos vieramos obligados a de-  
zir; v no de dos, ò que los Santos tuieron reuela-  
cion para hazer alguna cosa, ò que la hizieron por  
desagradar a Dios: Primero hemos de juzgar, que



17

la tuvieron, que no que le desagradaron. Pues como: *Conditionalis nihil ponit in esse*. No dize el Padre Maestro, que algun Santo tuvo revelacion de no escriuir en favor de el Misterio; sino que el no hazerlo, no fue con intencion de desagradar a Dios. Y como para escusar loablemente a los Santos, que expresamente no escriuieron favoreciendo la inmunidad de la Concepcion, nonos hallamos necesitados a conceder que tuvieron revelacion, ô especial instinto del Espiritu Santo para esto; pues se pueden hallar otras razones: Tampoco se infiere de dicha proposicion, que algun Santo tuuiesse revelacion, ô impulso especial del Espiritu Santo para no favorecer la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, sino lo que se infiere es que el Santo que no escriuió en favor, no fue su intento dexarlo de hazer por desagradar a Dios, y que este mal intento no se ha de presumir de los Santos. Por lo qual juzgamos, que ni en la substancia, ni en el sonido de las palabras contiene dicha proposicion cosa alguna contra lo determinado en los Decretos referidos. A si lo sentimos, y firmamos. En este Colegio de San Cirilo de Carmelitas Descalços, de la Vniuersidad de Alcalá, a 16. de Febrero de 1672.

*Fr. Gabriel de San Joseph, Rector,*

*Fr. Fernando de Iesus Maria, Lector de Theologia.*

*Fr. Antonio de la Anunciacion, Lector de Theologia*

*Fr. Francisco de la Presentacion, Lector de Sagrada Escritura.*

Carta que escriuió el Réuerendissimo Padre Maestro Fr. Iuan Bautista Sorribas, Predicador de su Magestad, y Calificador del Santo Oficio al M. R. P. M. Fr. Ioseph de Velasco.

**E** Visto el Sermon de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, que con ocasion del Breue de Alexandro VII. predicó V. P. M. R. en la Santa Iglesia de Seuilla; y se aue permitido dezir con San Bernardo epist. 24. ad Magistrum Gilbertum: *Longe satis exijt Sermo, quem fecisti, & magnum de- dit suauitatis odorem ad quoscumque potuit peruenire. Tali profecto decebat, specialem tuam Philosophiã clarescere testimonio, hoc praclara illa studiatua, sine compleri.* El Sermon dá testimonio de si, y de su Autor; y assi, como no puedo estrañar, q̄ la verdad no tenga fama igual en el mundo, tampoco puedo dudar, que el coro de los sabios la celebre. Mi voto què autoridad puede darla, aunque mas lo solite el concepto, que de mi reside en su animo de V. P. M. R. Deuiendo yo dezir en este caso lo q̄ el mesmo San Bernardo epist. 18. ad Petrum Cardinal. *Gaudeo quidem de gratia, sed temperat, fateor, pro tanto fauore latitiam, quod eundem mihi fauorem, non opus, sed opinio acquiserit. Pudet nimirum gaudere exultare, cum sentio in me venerari, vel diligi, non quidem quòd sum, sed quòd putor.*

Pero porque no parezca dureza, lo que es conocimiento, diré lo que se me ofrece en este particular, sin que sea ni intencio reconuirtir a las personas del sentir opuesto; porque *Christiana verecundia teneor* (diré con San Geronimo aduersus Vigilant.) *Et cellula me a latebras nolo mordaci sermone referare.*

La proposicion del Sermon, en que se hizo reparo, no le tiene; y me atreueré a dezir, no avrá hombre docto, que lo desconozca. Es esta: *Siendo esta verdad tan infalible (la de la preservacion de la Virgen) y cierta, que todos la confessamos, sin poder dezir lo contrario: por que, señor, no se borra en los libros lo que es contrario?* Respondiolo a esto con vn lugar literal de Escritura, *Que quando personas santas dexan de hazer una cosa, primero hemos de entender, que ruyieron revelacion para no hazerla, que entender la dexaron de hazer por desagradar a Dios. O quiera su Magestad revelar este Misterio, para que siendo de Fe, se borre todo lo contrario!* &c.

Al Decreto de Alexandro VII. solo contrauiene, el que dize, ó escriue algo, por lo qual se fustrá el fauor, que las Constituciones Apostolicas hazen a la sentencia pia, ó el que haze dispute de ella, y question, ó el que habla, escribe, predica contra lo dicho, con qualquier pretexto que sea, directa, ó indirectamente, argumentando; resolviendo, dudando, interpretando Escritura, ó Santos Padres, dexando sin desatar las dudas contrarias, y sin solucion los discursos opuestos. *Constat ex ipso Decreto.* Nada desto contiene su proposicion de V. P. M. R. como de si mesma parece. Luego no contrauieno al Decreto de Alexandro.

Añadese: La Virgen dixo a Santa Brigida estas palabras, lib. 6. revelat. cap. 55. *Conceptio mea non omnibus nota fuit, quia VOLVIT. D. E. V. S., quod sicut ante legem scriptam precessit lex naturalis, & electio voluntaria boni, & mali, & postea venit lex scripta, quæ cohiberet omnes inordinatos motus. Sic PLACVIT DEO; quod amici mei pie dubitent de Conceptione mea, ut quislibet ostenderet, & elum suum, donec veritas claresceret in tēpore praordinato.*

Esta proposicion es de la Virgen: *Fue voluntad de Dios, que en los siglos passados algunos amigos suyos dudassen de la Inmaculada Concepcion.* La consecuencia desta proposicion de la Virgen es esta: *Luego quando vemos, que dudaron della los amigos de Dios, hemos de pensar, que fue voluntad de Dios, no malicia dellos.* Esto es lo que la Virgen dize: Esto es lo que dixo V. P. M. R. en su Sermon. *Quid dicemus ad haec?*

Confirmase, con que semejantes proposiciones, y modos de dezir, se hallan sin reparo en los Santos Padres de la Iglesia. S. Iuan Chrysostomo en el Imperfecto pondera, que la Virgen patiò en casa de Ioseph, aunque por esta causa le llamaron su Hijo, *Matth. I. Magis ergo voluit Dominus, ut haberet Mater eius maritalem suspicionem, quam fornicationis opprobrium pateretur.*

El mismo San Iuan Chrysostomo, postea, hablando de San Ioseph sobre las sospechas del preñado de la Virgen, dize: *Possibilis esse credebat, mulierem sine viro posse concipere, quam Mariam posse peccare.* Santo Tomas trae a San Ambrosio, 3.ª part. quæst. 29. artic. 1. ad 2. que ponderando; por qué nació Iesu Christo de Madre desposada, dize: *Maluit Dominus aliquos de suo ortu, quam de Matris pudore dubitare.* San Agustín duda, por qué permitio Dios el pecado de Adán, siendo causa de tantos males, y dize, lib. Enchirid. cap. 25. *Melius enim iudicauit de malis benè facere, quam mala nulla esse permittere.*

Esto se me ofrece; y segun he sido prolixo, puedo dezir con San Geronimo: *Ego iam mensuram epistolæ excedere me intelligo, & excipientis ceras video esse completas.* Guarde N. S. a V. P. M. R. como puede, y le suplico, Madrid, 15. de Septiembre de 1664.

Fr. Iuan Bautista  
Sorribas.